



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN No. 2 8 8 9

"Por la cual se modifica la Resolución N° 1172 del 9 de junio de 2016, en el sentido de incluir al alcance de la acreditación las variables por las pruebas de evaluación de desempeño correspondientes al año 2015"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1, 2 y 9 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004 ; y el artículo 2.2.8.10.1.5 del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución No. 268 del 11 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1172 del 09 de junio de 2016, el IDEAM otorgó la acreditación inicial para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **TECNOAMBIENTAL S.A.S.**, identificada con NIT 822.001.739-0, con domicilio en la transversal 27 N° 39 E-24, barrio El Emporio, Villavicencio, Meta, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005.

Que el IDEAM otorgó la acreditación por un periodo de cuatro (4) años contados a partir de la notificación de la Resolución N° 1172 del 09 de junio de 2016, estableciéndose como periodo de vigencia de la acreditación desde el 27 de junio de 2016 hasta el 27 de junio de 2020.

Que el artículo segundo del acto administrativo No. 1172 de 2016, determinó: "*No se otorga la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **TECNOAMBIENTAL S.A.S.**, identificada con NIT 822.001.739-0, con domicilio en la transversal 27 N° 39 E-24, barrio El Emporio, Villavicencio, Meta, por no contar con la calificación satisfactoria en la Prueba de Evaluación de Desempeño vigente, para las siguientes variables en la matriz agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:*

Matriz Agua

1. **Metales Disueltos [Potasio]:** Filtración – Fotometría de Emisión de Llama SM 3030 B, 3500-K B.
2. **Sólidos Disueltos Totales:** Secado a 180°C, SM 2540 C.
3. **Metales Totales [Aluminio]:** Digestión Ácido Nítrico/Ácido Clorhídrico – Espectrometría de Absorción Atómica de Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3030 F, 3111 D.
4. **Fenoles:** Destilación – Fotométrico Directo, SM 5530 B, D.
5. **Toma de Muestra Simple:** variables medidas en campo: pH (SM 4500-H⁺ B)
6. **Toma de Muestra Compuesta:** variables medidas en campo: pH (SM 4500-H⁺ B)
7. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Lótico:** variables medidas en campo: pH (SM 4500-H⁺ B).
8. **Toma de Muestra de Agua Subterránea:** variables medidas en campo: pH (SM 4500-H⁺ B).
9. **Sulfuros:** Yodométrico, SM 4500-S²⁻ F
10. **Aluminio Total:** Eriocromo Cianina R, SM 3500-AI B
11. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Léntico:** variables medidas en campo: pH (SM 4500-H⁺ B)."

Que por otro lado, el párrafo segundo del artículo segundo del acto administrativo señalado en el acápite anterior, estableció: "La sociedad **TECNOAMBIENTAL S.A.S.**, una vez obtenga los resultados aprobatorios en la Prueba de Evaluación de Desempeño para las variables que no fueron acreditadas

Página 1 de 6

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2 8 8 9 DE 3 0 DIC 2016

mediante el presente acto administrativo, por no contar con la calificación satisfactoria en la Prueba de Evaluación de Desempeño vigente, podrá solicitar al IDEAM, la modificación del alcance de la acreditación.
(Subrayado fuera de texto)

Que mediante oficio con radicado No. 20169910133712 del 10 de noviembre de 2016, la Sociedad **TECNOAMBIENTAL S.A.S.**, solicitó al IDEAM la modificación de la Resolución No. 1172 del 9 de junio de 2016, por la aprobación de las pruebas de evaluación de desempeño año 2015 presentadas con IDEAM para las siguientes variables:

“Matriz Agua:

1. **Toma de Muestra Simple:** variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H⁺ B)
2. **Toma de Muestra Compuesta:** variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H⁺ B)
3. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Lótico:** variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H⁺ B).
4. **Toma de Muestra de Agua Subterránea:** variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H⁺ B).
5. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Léntico:** variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H⁺ B).
6. **Metales Disueltos [Potasio]:** Filtración – Fotometría de Emisión de Llama SM 3030 B, 3500-K B.
7. **Metales Totales [Aluminio]:** Digestión Ácido Nítrico/Ácido Clorhídrico – Espectrometría de Absorción Atómica de Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3030 F, 3111 D.
8. **Sólidos Disueltos Totales:** Secado a 180°C, SM 2540 C.
9. **Fenoles:** Destilación – Fotométrico Directo, SM 5530 B, D.
10. **Sulfuros:** Yodométrico, SM 4500-S²⁻ F
11. **Color Real a diferentes longitudes de onda:** Fotométrico – ISO 7887:1995.”

Que mediante radicado No. 20166010025101 del 15 de noviembre de 2016 el IDEAM, envió a la sociedad **TECNOAMBIENTAL S.A.S** los resultados de las pruebas de evaluación de desempeño año 2015 y después de haber revisado los resultados, se evidenció con concepto satisfactorio las siguientes variables objeto de extensión por pruebas de evaluación de desempeño, y con el fin de dar respuesta a la solicitud radicada por la sociedad **TECNOAMBIENTAL S.A.S.**, a través del escrito con Radicado No. 20169910133712 del 10 de noviembre de 2016, se hace necesario modificar el Artículo 1º de la Resolución No. 1172 del 09 de junio de 2016, en el sentido de adicionar la extensión de las siguientes variables:

Matriz Agua

1. **Metales Disueltos [Potasio]:** Filtración – Fotometría de Emisión de Llama SM 3030 B, 3500-K B.
2. **Metales Totales [Aluminio]:** Digestión Ácido Nítrico/Ácido Clorhídrico – Espectrometría de Absorción Atómica de Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3030 F, 3111 D.
3. **Fenoles:** Destilación – Fotométrico Directo, SM 5530 B, D.
4. **Toma de Muestra Simple:** variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H⁺ B)
5. **Toma de Muestra Compuesta:** variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H⁺ B)
6. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Lótico:** variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H⁺ B).
7. **Toma de Muestra de Agua Subterránea:** variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H⁺ B).
8. **Sulfuros:** Yodométrico, SM 4500-S²⁻ F
9. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Léntico:** variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H⁺ B).”
10. **Color Real:** Fotométrico – ISO 7887:1995 – Método B.

Que por otro lado, cabe señalar que una vez revisadas las evidencias que se encuentran en el expediente No. 2012600010400169E, en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, se evidenció que la siguiente variable fue objeto de evaluación durante la visita de renovación y extensión de la acreditación realizada del 09 al 12 de diciembre de 2015, a la sociedad

Página 2 de 6

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2 8 8 9 DE 3 0 DIC 2015

TECNOAMBIENTAL S.A.S., por tanto se incluye dentro del alcance de la acreditación por haber presentado y aprobado la Prueba de Evaluación de Desempeño:

Matriz Agua:

1. **Color Real:** Fotométrico – ISO 7887:1995 – Método B.

Que la sociedad **TECNOAMBIENTAL S.A.S.**, no presento la prueba de evaluación de desempeño año 2015 para la siguiente variable:

Matriz Agua:

1. **Sólidos Disueltos Totales:** Secado a 180°C, SM 2540 C.

La sociedad **TECNOAMBIENTAL S.A.S.**, una vez obtenga los resultados aprobatorios en la Prueba de Evaluación de Desempeño para la variable que no fue acreditada mediante el presente acto administrativo, por no haber presentado la Prueba de Evaluación de Desempeño vigente, podrá solicitar al IDEAM, la modificación del alcance de la acreditación.

Que con fundamento en lo anterior y según la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte del Subdirector de Estudios Ambientales, la sociedad **TECNOAMBIENTAL S.A.S.**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en las Resoluciones N° 176 del 31 de octubre de 2003 y N° 1754 del 15 de octubre de 2009, modificada por la Resolución No. 268 de 2015 proferidas por el IDEAM para la extensión de la acreditación de las variables solicitadas, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación.

Que así las cosas, el Instituto se pronunciará en la parte resolutoria del presente acto administrativo, en lo relacionado con la solicitud elevada por la sociedad **TECNOAMBIENTAL S.A.S.**, conforme con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, esto es, incluir las variables que fueron objeto de puntaje satisfactorio en las pruebas de evaluación de desempeño.

Que, los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación de la sociedad **TECNOAMBIENTAL S.A.S.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

EN RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN

Que mediante el título I de la Resolución No. 0268 de 2015, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y

Página 3 de 6



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2 8 8 9 DE 3 0 DIC 2016

biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0268 de 2015, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el acto administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

Que se hace necesario señalar, que para el otorgamiento de la acreditación del Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá presentar ante el Instituto la prueba de desempeño con un puntaje satisfactorio.

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el Artículo 2.2.8.10.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 2.2.8.10.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución No. 268 de 2015, el Director General del IDEAM, por medio de la cual modificó la Resolución No. 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025

En mérito de lo expuesto,

Página 4 de 6

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2 8 8 9 DE 3 0 DIC 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Modificar el Artículo primero de la Resolución N° 1172 del 09 de junio de 2016, en el sentido de adicionar la extensión de las siguientes variables, por obtener puntaje satisfactorio en las pruebas de evaluación de desempeño, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo:

*"ARTÍCULO PRIMERO . - Otorgar el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes a la sociedad **TECNOAMBIENTAL S.A.S.**, con NIT 822.001.739-0, con domicilio en la transversal 27 N° 39 E-24, barrio El Emporio, Villavicencio, Meta, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:*

Matriz Agua:

(...)

46. **Metales Disueltos [Potasio]:** Filtración – Fotometría de Emisión de Llama SM 3030 B, 3500-K B.
47. **Metales Totales [Aluminio]:** Digestión Ácido Nítrico/Ácido Clorhídrico – Espectrometría de Absorción Atómica de Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3030 F, 3111 D.
48. **Fenoles:** Destilación – Fotométrico Directo, SM 5530 B, D.
49. **Toma de Muestra Simple:** variables medidas en campo: pH (SM 4500-H⁺ B)
50. **Toma de Muestra Compuesta:** variables medidas en campo: pH (SM 4500-H⁺ B)
51. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Lótico:** variables medidas en campo: pH (SM 4500-H⁺ B).
52. **Toma de Muestra de Agua Subterránea:** variables medidas en campo: pH (SM 4500-H⁺ B).
53. **Sulfuros:** Yodométrico, SM 4500-S²⁻ F
54. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Léntico:** variables medidas en campo: pH (SM 4500-H⁺ B).
55. **Color Real:** Fotométrico – ISO 7887:1995 – Método B.

PARAGRAFO PRIMERO Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition 2012 / EPA (Environmental Protection Agency, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 2°. - Modificar el Artículo 2° de la Resolución No. 1172 del 9 de junio de 2016, el cual quedará así de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

*"ARTICULO SEGUNDO: No se otorga la acreditación para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **TECNOAMBIENTAL S.A.S.**, identificada con NIT 822.001.739-0, con domicilio en la transversal 27 N° 39 E-24, barrio El Emporio, Villavicencio, Meta, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005*

Matriz Agua:

1. **Sólidos Disueltos Totales:** Secado a 180°C, SM 2540 C.

Página 5 de 6



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. **2 8 8 9** DE **3 0 DIC 2016**

PARAGRAFO SEGUNDO: La sociedad **TECNOAMBIENTAL S.A.S.**, una vez presente y obtenga los resultados aprobatorios en la Prueba de Evaluación de Desempeño para las variables que no fueron acreditadas mediante el presente acto administrativo, por no presentar y contar con la calificación satisfactoria en la Prueba de Evaluación de Desempeño vigente, podrá solicitar al IDEAM, la modificación del alcance de la acreditación.

ARTÍCULO 3º.- Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución N° 1172 del 09 de junio de 2016, continúan vigentes.

ARTÍCULO 4º.- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por la sociedad **TECNOAMBIENTAL S.A.S.**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

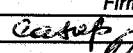
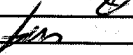
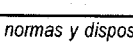

ARTÍCULO 5º.- En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6º.- La vigencia del presente acto administrativo terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada a la sociedad **TECNOAMBIENTAL S.A.S.**, mediante la Resolución N° 1172 del 09 de junio de 2016; es decir, hasta el 27 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **3 0 DIC 2016**


OMAR FRANCO TORRES
Director General

| | Nombre | Cargo | Firma |
|----------|-------------------------------|---|---|
| Proyectó | Carol Andrea Bolaños Almeida | Evaluador Asistente- Grupo Acreditación |  |
| Revisó | Carolina Arias Ferreira | Abogado-Contratista |  |
| Aprobó | Alexander Benavides Pardo | Coordinador - Grupo Acreditación |  |
| Aprobó | Gilberto Antonio Ramos Suárez | Jefe Oficina Asesora Jurídica |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20166010027291
Expediente: 2012600010400169E

Página 6 de 6

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B - 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

 MINAMBIENTE

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN